

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

93**MADRID NÚMERO 91****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.171 de 2009, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 25 de marzo de 2010.—Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abe-llá Maeso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 91 de Madrid, los pre-sentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el número 1.171 de 2009, promovidos a instan-cias de don Manuel Manzano Pradas, representado por el procurador don Leonardo Ruiz Benito y asistido del letrado don José Simón Pastor, contra don Calixto Manuel Arosa La-melas y doña Rosario de Cuenca Esteban, domiciliados en la calle Carabela, número 24, quinto A, de Madrid, declarados en rebeldía, versando sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago de la renta y desahucio, así como reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda que ha dado origen al presente procedimiento interpuesta por el procurador don Leonardo Ruiz Benito, en nombre y representación de don Manuel Manzano Pradas, contra don Calixto Manuel Arosa Lamelas y doña Rosario de Cuenca Es-taban:

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las par-tes relativo a la vivienda sita en Madrid, calle Carabela, número 24, quinto A, y haber lu-gar al desahucio de los demandados, a los cuales se condena a dejar el referido inmueble li-bre y a disposición del demandante, con apercibimiento de que de no hacerlo serán lanzados por la fuerza y a su costa el día 22 de abril de 2010, fecha que se señaló previamente en es-tas actuaciones, siempre que previamente el demandante haya interpuesto la oportuna de-manda de ejecución en la forma prevista en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez firme esta resolución.

2.º Condeno a don Calixto Manuel Arosa Lamelas y doña Rosario de Cuenca Este-ban a que paguen a don Manuel Manzano Pradas la cantidad de 5.901 euros, más los inte-reses legales que tal cantidad haya devengado desde la interposición de la demanda, incre-mentados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Asimismo, se condena a los demandados al pago al actor de la cantidad de 7.865,40 euros, correspondiente a rentas devengadas con posterioridad a la demanda, más los intereses legales que la misma devengue desde esta fecha, al tipo de interés legal del di-nero, incrementando en dos puntos.

4.º Se condena a don Calixto Manuel Arosa Lamelas y doña Rosario Cuenca Este-ban a que abonen la cantidad mensual de 924 euros desde el mes de abril de 2010 y hasta que hagan efectiva entrega del inmueble arrendado al demandante.

5.º Se condena a los demandados al pago de las costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Pro-vincial de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir de tal notificación, mediante es-crito presentado en este Juzgado, preparándolo. Los demandados deberán previamente ma-nifestar, y acreditarlo, tener abonadas o consignadas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

Dicho recurso no se admitirá a trámite, además, si con carácter previo a su interposi-ción no consta consignado en la cuenta de este Juzgado número 4150/0000/02/1171/09, en-tidad “Banesto”, el preceptivo depósito por importe de 50 euros (disposición adicional de-cimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), aportándose el resguardo del ingreso junto con el escrito de preparación del mismo. Si el ingreso se realizara mediante

transferencia bancaria, el tipo de código concreto de recurso deberá indicarse después de especificar los dieciséis dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Calixto Manuel Arosa Lamelas y doña Rosario de Cuenca Esteban se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 17 de mayo de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/5.598/10)